

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 420a.**  
**SESION**



Viernes 6 de diciembre de 1963,  
a las 15.15 horas

**NUEVA YORK**

SUMARIO

	Página
<i>Temas 81, 82 y 12 del programa:</i>	
<i>Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General (continuación)</i>	
<i>Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (continuación)</i>	
<i>Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XIII (sección VI)) (continuación) . .</i>	251
<i>Organización de los trabajos . . . . .</i>	255

*Presidente:* Sr. Mihail HASEGANU (Rumania).

TEMAS 81, 82 Y 12 DEL PROGRAMA

Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General (A/5519) (continuación)

Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (A/5520) (continuación)

Informe del Consejo Económico y Social (capítulo XIII (sección VI)) (A/5503) (continuación)

1. El Sr. NAVIA (Colombia) estima que, en vista de la importancia de las tres cuestiones que se examinan, la Asamblea General probablemente deberá adoptar decisiones concretas que ya no serán simples recomendaciones. Se trata de reconocer el crecimiento de la Organización que trae aparejado el innegable derecho de ciertos Estados a una representación equitativa, ya que son Miembros plenos de las Naciones Unidas.

2. El representante de Colombia no se limitará a exponer la posición de su delegación, sino que presentará un cuadro de conjunto del derecho de las Naciones Unidas. La Carta prevé dos procedimientos diferentes para su modificación. Al analizar los dos procedimientos previstos en los Artículos 108 y 109, el orador señala que en el Artículo 108 se refiere a las reformas, en tanto que el Artículo 109 se refiere a la revisión. Dada la diferencia de sentido entre reforma y revisión es evidente que en este caso debe seguirse el procedimiento establecido por el Artículo 108. En efecto, las modificaciones serían parciales y se apoyarían expresamente en el texto de la Carta; no se trata de una revisión sino de reformas. El Artículo 108 prevé, además, que las reformas a la Carta entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, y ratificadas por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En cambio, el Artículo 109 prevé la celebración de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito

de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera siete miembros del Consejo de Seguridad. Ahora bien, desde el punto de vista jurídico resulta plenamente justificado ampliar la composición de los Consejos, basándose en las disposiciones del Artículo 108.

3. La Asamblea General ha dado siempre pruebas de prudencia en cuanto respecta a la defensa de la Carta y es menester que mantenga esa actitud. Haciendo una reseña histórica de la Carta, el orador recuerda que Colombia figura entre los fundadores de las Naciones Unidas.

4. Una de las características más apreciadas en las constituciones nacionales es la estabilidad de sus principios. En efecto, todos los pueblos políticamente responsables aspiran a que sus instituciones sean lo más duraderas posible, y que reflejen la situación social, política y económica. Se ha dicho que la forma que debe adoptar el Estado es la principal preocupación de los estadistas y de los legisladores. El objeto de la ley es asegurar el bien de todos: éste es un concepto universalmente aceptado. De este modo las constituciones son entidades vivientes que tienen influencia sobre la situación social, la cual a su vez influye sobre ellas, y que constituyen un instrumento político perfecto, adaptable a los acontecimientos más imprevisibles. La Carta de las Naciones Unidas constituye una feliz síntesis de las más ambiciosas teorías jurídicas y políticas. Sus Propósitos y Principios traducen el inmenso progreso de las ideas políticas y el desarrollo del derecho.

5. Un estadista colombiano, que ha formulado teorías nuevas sobre el derecho internacional en América Latina, escribió en 1920 que el derecho de gentes es la base de las relaciones entre los Estados y la condición previa para su prosperidad. Este derecho incluye los principios permanentes de la justicia y la dignidad humanas, así como las obligaciones positivas que emanan de la legislación y de los tratados.

6. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Antonio Mora, ha escrito que, durante el siglo XIX y hasta la primera guerra mundial, el centro político del mundo se encontraba en la región del Atlántico del Norte, es decir, prácticamente en Europa. Después de la segunda guerra mundial, ha sido preciso tomar en cuenta a todos los países del mundo. Por ello es importante fijar normas para la descolonización y la asistencia a los países insuficientemente desarrollados, cuestiones que han pasado al primer plano de las preocupaciones mundiales.

7. Los juristas dan prioridad al derecho internacional, en razón de su aplicación universal. Sus reglas rigen no solamente las relaciones entre los Estados,

sino también entre las regiones del mundo. Sus principios tienen fuerza obligatoria, cuando, bajo el régimen de la igualdad jurídica de los Estados, se elaboran instrumentos jurídicos para resolver ciertas cuestiones de interés común. En el derecho interno, los principios enunciados en los tratados tienen prioridad porque no puede desconocérselos en forma unilateral. Este es un principio aceptado tanto por los tribunales nacionales como por los especialistas en derecho internacional.

8. Las organizaciones regionales han desempeñado un papel importante en esta extensión del derecho de gentes. América ha sido precursora en este terreno. Ya en 1822, Simón Bolívar invitó a los Gobiernos de los países de América Latina a que formaran una confederación y a que reuniera en Panamá una asamblea de plenipotenciarios que serviría de órgano consultivo para todas las controversias y que interpretaría los tratados en caso de que hubiera divergencias.

9. Los pueblos que se aliaron durante la segunda guerra mundial, se fijaron como ideal el establecimiento de la libertad y de la democracia en todos los continentes. Los fundadores de las Naciones Unidas se inspiraron en estos grandes principios. Así, pues, la Carta es la expresión de la conciencia individual y colectiva de los pueblos. La libertad, el derecho y la democracia son los tres pilares de las Naciones Unidas, cuyo ideal supremo es defender la paz. Apartarse de esta idea, sería dañar los intereses de la comunidad internacional. Al afirmar este principio, las Naciones Unidas han obtenido grandes victorias en su lucha contra el colonialismo y la discriminación en todas sus formas, en sus esfuerzos por asegurar la conclusión de acuerdos sobre el desarme y sobre la desnuclearización, así como la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados para hallar soluciones justas a las controversias y para crear los instrumentos necesarios para la investigación, la difusión de los conocimientos y la planificación, para la aplicación de la técnica y el progreso económico y social. Al activo de todos estos esfuerzos conviene agregar el número creciente de Estados Miembros de las Naciones Unidas y los resultados prácticos que la Organización ha obtenido en todas las regiones del mundo.

10. Ante estas realizaciones, ante la integración política, económica y social del mundo entero que se ha producido a un ritmo excepcionalmente rápido en el curso de los últimos dieciocho años, las Naciones Unidas, creadas por Estados libres y soberanos, sobre la base de la igualdad de todos los países, grandes y pequeños, deben buscar una fórmula que permita respetar el principio de la representación por continentes, según el número de Estados que formen parte de ellos. De este modo es necesario preguntarse si las circunstancias no exigen una revisión de la Carta. El orador recuerda que en 1955, con el apoyo del Consejo de Seguridad<sup>1/</sup>, la Asamblea decidió por su resolución 992 (X) que cuando resultara oportuno se celebraría una Conferencia General para revisar la Carta; decidió además constituir un Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta. En 1957, la Asamblea General, luego de examinar el informe de este Comité<sup>2/</sup>, decidió por su resolución 1136 (XII)

mantenerlo en funciones. En efecto, ya en 1946, la Asamblea General había planteado la cuestión de una eventual revisión de la Carta y había encargado a la Primera Comisión que estudiara el sistema de votación en el Consejo de Seguridad y, en caso necesario, estudiara la posibilidad de convocar a una conferencia general, según lo prevé el Artículo 109, para eliminar el privilegio del veto y para interpretar la aplicación del Artículo 27. Más tarde, en 1953, se decidió (resolución 796 (VIII)) reunir la documentación y se invitó a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones preliminares con respecto a una eventual revisión de la Carta.

11. El orador se refiere seguidamente a la sección VI del Capítulo XIII del Informe del Consejo Económico y Social (A/5503) y da lectura a los párrafos 619, 620 y 621. En el párrafo 619, se hace referencia a la resolución 974 B (XXXVI) en la cual el Consejo propone a la Asamblea General que adopte todas las medidas necesarias para que África esté debidamente representada en el Consejo, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. El párrafo 620 hace mención de la resolución 974 C (XXXVI) en la que el Consejo insta a la Asamblea General a que, teniendo en cuenta que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas, adopte en su decimoctavo período de sesiones las medidas necesarias para aumentar debidamente el número de miembros del Consejo, a fin de que éste continúe siendo el órgano eficaz y representativo previsto en los Capítulos IX y X de la Carta.

12. El párrafo 621 recuerda que en el curso del debate una delegación reiteró su posición de que la ampliación del Consejo implicaría una revisión de la Carta y que dicha medida no podría adoptarse mientras la República Popular de China no ocupara el lugar que le correspondía como miembro permanente del Consejo de Seguridad; que entre tanto, la única solución equitativa sería una redistribución de los puestos existentes a costa de las Potencias occidentales. Sin embargo, la mayoría de los miembros del Consejo se declaró a favor del aumento del número de sus miembros.

13. Se han presentado dos tesis: algunos miembros propusieron que se redistribuyeran los puestos no aumentar su número; otros estimaron que el número de puestos en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social era demasiado restringido, no ya para que hubiera una representación satisfactoria, sino aun para permitirle desempeñar sus funciones. En consecuencia, debe rechazarse la simple redistribución de los asientos porque es inoportuna y al mismo tiempo contraria a los intereses de la Organización y de los Estados Miembros, así como a la justicia y a la equidad. En cambio, resultaría muy oportuno un aumento en el número de miembros de estos órganos; ello vendría a dar cima a una larga serie de esfuerzos de la Asamblea, aumentaría la capacidad de trabajo de los dos Consejos y facilitaría la pronta solución de los problemas que se les han confiado. Esta ampliación de la composición de los Consejos es tanto más conveniente por cuanto respondería a las aspiraciones legítimas de los Estados que, deseosos de aportar su contribución a la causa de la paz, sólo piden una representación geográfica equitativa.

14. La cuestión de la composición de la Mesa no presenta la urgencia que reviste la de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 10º año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1955, documento S/3504.

<sup>2/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, terna 22 del programa, documento A/3593.

Consejo Económico y Social. En efecto, las trece vicepresidencias son suficientes para responder a las aspiraciones legítimas de los Estados. A esto debe agregarse el gran honor que se hace a un Estado cuando se lo elige para la presidencia o la vicepresidencia de la Asamblea. No debe olvidarse tampoco que la elección para la presidencia de las comisiones principales se hace generalmente por rotación, sobre la base de una representación geográfica equitativa. El orador no piensa que sea ya posible contentarse con una decisión parcial ni que deba volver a emprenderse en cada período de sesiones el examen de la cuestión de la revisión de la Carta; esto sería un error que atentaría contra la estabilidad de las instituciones y obstaculizaría al progreso constante de la Organización; debe tenderse a una solución de conjunto. Con este espíritu debe preverse la redistribución de los puestos, tanto en la Mesa como en los Consejos. No es posible volver a contentarse con algún acuerdo de caballeros más o menos oficioso, sino con conversaciones amigables que resulten en un conjunto de resoluciones que formen un todo y que precisen los derechos de los grupos en que tradicionalmente se integran los Estados, cuando se trata de la repartición de los puestos.

15. En consecuencia, la delegación de Colombia estaría dispuesta a estudiar todo acuerdo que pueda proponerse para la solución global de estos problemas. Se complacería en aportar su colaboración para que todos estos proyectos y proposiciones pudieran convertirse en parte integrante de la Carta a condición, bien entendido, de que se respeten los criterios siguientes: que se definan previamente los diversos intereses de la comunidad internacional y se los enuncie en normas y acuerdos definitivos.

16. El orador ha querido aprovechar el debate general para exponer ciertas consideraciones jurídicas sobre este tema. La delegación de Colombia se reserva el derecho de intervenir nuevamente si fuere necesario. Al hacer esta declaración, el orador se ajusta a la tradición ya añeja en las Naciones Unidas, en lo que concierne a los intentos de revisión de la Carta, y principalmente a la ampliación de los órganos más importantes. Esto demuestra que se asiste a la formación de una corriente de opinión favorable a una revisión de la Carta que le permita adaptarse a las realidades de un mundo nuevo. Todos deben reconocer que ha llegado el momento de tomar decisiones conforme al principio de equidad a fin de asegurar una justa representación de los Estados Miembros. Querer atrincherarse detrás de ciertos privilegios o negarse a aceptar la realidad, constituiría un grave atentado contra la Organización. No se trata de imponer un código, sino ante todo de apelar al buen sentido de los Gobiernos, de reconocer sus necesidades y respetar sus aspiraciones. La posición de la delegación de Colombia no es nueva; está dictada por un sentido muy claro de la justicia, porque Colombia considera que deben reconocerse las aspiraciones de todos los continentes, como lo ha afirmado nuevamente el jefe de la delegación colombiana, en la 1223a. sesión plenaria de la Asamblea General. El orador recuerda que Colombia ha profesado siempre sin vacilación alguna esta convicción y ha defendido la independencia de los Estados que luchan contra el colonialismo. Está dispuesta entre tanto a apoyar al grupo afroasiático a fin de que pueda gozar plenamente de todos sus derechos en el seno de la Organización. El orador evoca a este respecto la solidaridad de los Estados latinoamericanos que han

estado siempre a la vanguardia cuando se ha tratado de promover el principio de la universalidad. Con este mismo espíritu, el orador hace un llamamiento a las cinco grandes Potencias para que faciliten la aprobación de las reformas a la Carta que se hacen necesarias. Las medidas que se tomen no atentarán contra sus privilegios, puesto que la Organización, basada en la igualdad, está defendida por la virtud misma de su misión apostólica y civilizadora. Además, demostrarían con ello que las Naciones Unidas se acercan a los ideales que ellas mismas han proclamado. El orador espera que el análisis que acaba de presentar facilitará la cooperación entre los Estados Miembros, cooperación que se materializará en la unanimidad de los votos favorables a las reformas concretas que puedan proponerse. Si se logra este objeto, podrá decirse que los Estados habrán adquirido una mayor comprensión de sus responsabilidades en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en beneficio de la comunidad internacional.

17. El Sr. de BEUS (Países Bajos) desea ceñirse esencialmente a la cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social, cuestión importante y urgente de la cual hará una reseña histórica.

18. En el undécimo período de sesiones, poco tiempo después de la admisión de 16 nuevos Miembros, 17 países de la América Latina, firmemente apoyados por los países de Europa occidental, hicieron una primera tentativa con miras al aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social y del Consejo de Seguridad. La Unión Soviética y sus amigos, por otra parte, se opusieron claramente a esta tentativa, estimando que el número de miembros de los dos Consejos no debían aumentarse mientras no se admitiera a la República Popular de China para ocupar el lugar de la China. En 1958, los Países Bajos plantearon la cuestión en el Consejo Económico y Social, haciendo valer que, en razón del número insuficiente de sus miembros en relación con el número de Miembros de la Organización, ese Consejo no podría cumplir adecuadamente sus funciones. En ese año, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 690 B (XXVI) en la que se invitaba a la Asamblea General a que, en su decimotercer período de sesiones, examinase con ánimo favorable la posibilidad de un aumento del número de miembros del Consejo. Los Países Bajos se pronunciaron en esa oportunidad a favor de que se agregasen seis nuevos puestos.

19. La cuestión se volvió a tratar en los períodos de sesiones decimotercero y decimocuarto; unas 50 delegaciones votaron entonces a favor de la ampliación de la composición del Consejo Económico y Social; sin embargo, una docena de países se mostraron opuestos y no se pudo llegar a ninguna solución.

20. En el curso del decimoquinto período de sesiones fueron admitidos en la Organización, 17 nuevos Estados Miembros, 16 de los cuales eran Estados africanos. Durante este período de sesiones, 46 delegaciones presentaron un proyecto de resolución<sup>3/</sup> que preveía la modificación del Artículo 61 de la Carta; más de las dos terceras partes de las delegaciones votaron a favor de la parte dispositiva de ese texto, que tendía a aumentar el número de miembros del

<sup>3/</sup> *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento A/4626, párr. 12.

Consejo Económico y Social mediante una modificación de la Carta.

21. En mayo de 1963, la Conferencia en la cumbre de Estados Africanos Independientes, reunida en Addis Abeba, aprobó por unanimidad una resolución en la que pedían insistentemente una representación justa y equitativa de África en los principales órganos de las Naciones Unidas. Anteriormente, la Comisión Económica para África había aprobado por unanimidad la resolución 81 (V) en la que se pedía encarecidamente a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, que adoptase las medidas necesarias para asegurar a África una representación satisfactoria en el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. Esta resolución fue aprobada en el Consejo Económico y Social, por una mayoría abrumadora y está sometida actualmente a la consideración de la Comisión Política Especial. Por último, el Comité de preparativos para celebrar una conferencia con el propósito de revisar la Carta celebró, en julio de 1963, un período extraordinario de sesiones a fin de examinar esta cuestión. Allí, nuevamente, se hizo evidente que la gran mayoría de los Miembros de la Organización estaba a favor de una modificación de la Carta, conforme al Artículo 108. El asunto se hizo aún más claro en el curso de los debates del Subcomité de los Nueve: todos los grupos geográficos, con excepción de uno solo, se mostraron generalmente a favor del aumento del número de miembros tanto del Consejo de Seguridad como del Consejo Económico y Social.

22. Así pues, dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas desean ampliar la composición de los dos Consejos mediante una modificación de la Carta. Por otra parte, hay en este grupo 30 ó 40 países que desearían que se procediera a un nuevo reparto de los puestos existentes, en espera de una modificación de la Carta. Sin embargo, también hay un grupo igualmente importante de países que se opone a este arreglo provisional, estimando que éste no sería equitativo para con otros grupos de Estados Miembros. Por último, hay países que, en principio, están a favor de un aumento del número de miembros de los dos Consejos, pero que se declaran opuestos a una modificación de la Carta mientras el puesto de la China no sea ocupado por la República Popular de China. Este es un aspecto crucial de la cuestión. Desde el punto de vista político, esta cuestión de la representación de la China ha sido zanjada por la Asamblea hace algunas semanas, y no tiene nada que ver con la cuestión que se está tratando. Sin embargo, se plantea igualmente un problema de orden jurídico, porque toda modificación de la Carta debe ser ratificada por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Unión Soviética sostiene, al parecer, que no podría reconocer la validez de una ratificación dada por la República de China, porque ella no reconoce al Gobierno de esta República como representante del pueblo chino. Los Países Bajos, que han reconocido a la República Popular de China, estiman que es preciso esforzarse por comprender la posición de la Unión Soviética, y encararla en forma constructiva a fin de hallar una salida aceptable. Sin embargo, por comprensible que sea la actitud de la Unión Soviética, no debería obstaculizar los arreglos que desea una gran mayoría, en interés de todos. ¿Qué se pensaría, por ejemplo, de un país que se negase a ratificar el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el

espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú, por la única razón de que no reconoce a uno de los signatarios? Sería fácil para la Unión Soviética precisar que su asentimiento no implica reconocimiento alguno. Además, aunque la República de China ocupa el puesto de China en el Consejo de Seguridad desde 1945, al parecer, la Unión Soviética no ha puesto jamás en tela de juicio la validez de las votaciones del Consejo, y nadie ha tratado de deducir de este hecho que este país consintiera por ello en que el puesto de China fuera ocupado por la República de China.

23. La delegación de los Países Bajos ha estado siempre a favor del aumento inmediato del número de miembros de los dos Consejos, por un sentimiento de equidad y de justicia para con los nuevos Miembros. Sin embargo, el mismo principio de equidad exige que los países o grupos de países que eran Miembros de las Naciones Unidas antes que otros, no sean tratados, a su vez, en forma no equitativa y se vean privados de una representación que siempre han tenido. Todos los grupos deben estar equitativamente representados. África es la región menos representada, pero no es la única que está insuficientemente representada. Europa occidental, por ejemplo, tiene también derecho a estar mejor representada en el Consejo Económico y Social, porque en 1961 renunció voluntariamente a un puesto en favor del grupo africano y asiático. Si se ha de ampliar la composición del Consejo, sería justo que se le devolviera ese puesto. Para asegurar una representación equitativa, lo mejor sería aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad en dos unidades y el de los miembros del Consejo Económico y Social en seis.

24. Las mismas razones hacen igualmente imperiosa la ampliación de la composición de la Mesa de la Asamblea. La delegación de los Países Bajos apoyará tal aumento, a condición de que se haga dentro del marco de una decisión de conjunto que comprenda la composición de los tres órganos. La distribución geográfica sobre la que habría que llegar a un acuerdo debería precisarse en una resolución, como se ha hecho en lo relativo a la Mesa de la Asamblea, en la resolución 1192 (XII).

25. Ha llegado el momento de hallar una solución con arreglo al método indicado. Este método es equitativo para con los países de África y de Asia, porque éstos tendrían, en fin de cuentas, la representación a que tienen derecho; sería también equitativo con respecto a los países de Europa occidental y de América Latina, porque no tendrían que renunciar a una representación que han tenido hasta el presente; y, por último, lo sería también con respecto al grupo de Estados comunistas, porque no se prejuzgaría su posición respecto de la China.

26. La delegación de los Países Bajos propugna firmemente la adopción tan rápida como sea posible, durante el actual período de sesiones, de una enmienda de la Carta en el sentido de aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social. Esta delegación espera que, si se aprueba una resolución por una gran mayoría, ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se opondrá a esta expresión del deseo general de la Asamblea.

27. El Sr. EL SANOUSI (Sudán) no tiene la intención, a esta altura de las tareas, de entrar en detalles, sino que se propone atenerse a los principios.

28. Los miembros del grupo africano y asiático están insuficientemente representados desde hace años y, a decir verdad, desde los comienzos de la Organización. Mientras estos países no estaban representados en la propia Organización, sus intereses eran defendidos por países amigos y, en particular, por los países de América Latina. Ahora que los países africanos y asiáticos participan directamente en las tareas de la Organización, su deber es hacerlo tan eficazmente como sea posible. La delegación del Sudán espera con impaciencia el momento en que todos los pueblos podrán liberarse del colonialismo y asociarse a los demás Miembros de la Organización. Del mismo modo, el Gobierno del Sudán ha sostenido siempre que la exclusión de la República Popular de China obstaculizaba los trabajos de la Organización y podía incluso perjudicarlos.

29. Estos aspectos diversos del problema son, por otra parte, complementarios y no contradictorios. Se puede tratar de obtener lo que sea posible inmediatamente, tratando al mismo tiempo de ver qué es lo que puede obtenerse a continuación. Lo esencial es asegurar el carácter representativo de la Organización. Como ha dicho un eminente historiador británico, la libertad engendra la diversidad y la diversidad salvaguarda la libertad. No se trata, en este caso, del predominio de un grupo sobre los demás. Los países de África y de Asia no reivindican más que su derecho y están dispuestos a discutir la cuestión con todos los países o grupos de países amigos.

#### Organización de los trabajos

30. El PRESIDENTE comprueba que ningún otro representante está dispuesto a hacer uso de la palabra sobre los temas 81, 82 y 12 durante la presente sesión ni durante la sesión prevista para la mañana del lunes, 9 de diciembre, y que para esa fecha no estará listo ningún proyecto de resolución. En esas condiciones pregunta a la Comisión si desea examinar en la 421a. sesión la cuestión del apartheid. Recuerda que los trabajos de las Comisiones deben terminar a fines de la semana siguiente.

31. El Sr. BLAKE (Estados Unidos de América) declara que su delegación no ve inconveniente alguno en el procedimiento propuesto por el Presidente. Sin embargo, recuerda que la Comisión ha terminado el debate general sobre la política racial de Sudáfrica. Por lo tanto, se trata de saber si, en la sesión del lunes, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de resolución sobre ese tema; en caso contrario, sería mejor, sin duda, no examinar esta cuestión.

32. El PRESIDENTE entiende que está en preparación un proyecto de resolución sobre la cuestión de la política de apartheid. Ha formulado su propuesta en la esperanza de que este proyecto estaría listo para la sesión del lunes por la mañana, y su intención no era, en absoluto, proponer una reapertura del debate general.

Se levanta la sesión a las 16.35 horas.